República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00051*** *00*
Interlocutorio: No. 539

Mediante auto calendado el día dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno (2021) este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de José Francisco Sánchez Roncancio identificado con la C.C. No. 89.009.553 y en contra de Humberto Tapasco Ávila, identificado con la C. C. No. 18.500.388 en los términos vistos en el anexo cinco (05) del expediente digital.

El ejecutado fue legalmente notificado el día 17 de enero de 2022 por intermedio de curador ad litem, a quien se lo enteró sobre la existencia de la demanda incluido el mandamiento de pago, lo anterior de conformidad con la aceptación del cargo expuesta en el anexo 29 del expediente digital, profesional quien dentro del término legalmente concedido si bien es cierto se pronunció sobre los hechos de la demanda, no formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio, conforme a lo visto en el anexo 32 del expediente digital.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Despacho debe dar aplicación al 440 del Código General del Proceso, procediendo en consecuencia a dictar el proveído correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

Resuelve

1) Se ordena seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4) Condénese en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de $180.000 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 95
Fecha de notificación por estado 10/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e033ba8f3d40d89a05df9ee04b34561ccbf95cfdbc36dd1a010813b1093be343**
Documento generado en 09/06/2022 10:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica